



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA  
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

**Ejecutivo de Alimentos - Digital**  
**No.110013110023-2023-00430-00**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio del año dos mil veintitrés (2023).

Por reunir los requisitos de ley se dispone; **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de la señora **NIYER DAYANA RICARDO MONTES** en representación del menor **SAMUEL ESTEBAN ANAYA RICARDO** contra **IVAN RICARDO ANAYA ARROYO** por las siguientes sumas de dinero.

1.- Por la suma de **\$12.000.000.00** por concepto de cuotas alimentarias causadas de los meses de marzo a junio de 2023.

2.- No se libra orden de pago por concepto de gastos de educación, toda vez que los mismos no se encuentran cancelados por la ejecutante.

3.-Por las cuotas de alimentos, que en lo sucesivo se causen, desde la presentación de la demanda, hasta cuando se verifique el pago.

4.- Por los intereses legales que se causen sobre las anteriores sumas desde que la obligación se hizo exigible hasta cuando se verifique su pago total.

Notifíquese en forma personal este auto a la parte demandada, según lo establecido en el art. 291 y 292 del C.G.P., y adviértasele que tiene un término de diez (10) días para presentar excepciones, dentro de los cuales dispone de cinco (5) días para que pague la obligación. (Art. 431 y 442 del CGP)

Notifíquese al señor Defensor de Familia adscrito a este despacho.

Se reconoce al abogado CESAR AUGUSTO DIAZ OVIEDO, como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE (2).**  


**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA**  
**JUEZ**

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 093  
HOY: 25 de julio de 2023  
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)  
\_\_\_\_\_  
LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS  
Secretaria